

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Carlos Arturo Urán Ríos</i>
Demandado	<i>ALEJANDRO AGUILAR</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00069-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 199</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso verbal de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Allegar certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales y el historial del inmueble, dicho certificado debe tener una expedición inferior a un mes.
2. Determinar la cuantía en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1ee7fb769630cf72e48d3ad70457d510b54bbdda59412e0abd4b3670a25dd**

Documento generado en 17/06/2022 03:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>